



VISTO, el informe N° 000010-2022-DAFO-AYJ/MC, de fecha 01 de setiembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022';

Que, el día 30 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 00279-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 04 de agosto del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido dieciocho (18) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Naturales postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000010-2022-DAFO-AYJ/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VI de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022', no pueden participar Personas Naturales que se encuentren en alguna de las restricciones del numeral en mención;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO	AUTOR(A/ES/AS) DE LA INVESTIGACIÓN
BEATRIZ CANDY LOPEZ SOTOMAYOR	CALLAO	"VIDEOGRAFÍAS EN MOVIMIENTO: DEL VÍDEO POPULAR AL VIDEOACTIVISMO EN EL PERÚ"	BEATRIZ CANDY LOPEZ SOTOMAYOR
CARLO UZ FERMINI ZEVALLOS	LIMA	"HOLLYWOOD EN EL INCONSCIENTE: PROYECCIÓN DE	CARLO UZ FERMINI ZEVALLOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

		LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA PERUANA AL 2030"	
CARLOS ABEL RUIZ CASTILLO	LIMA	PRODUCCIÓN DE SERIES DE ANIMACIÓN EN EL PERÚ: UNA MIRADA NACIONAL A UN MUNDO INTERNACIONAL.	CARLOS ABEL RUIZ CASTILLO
CESAR ABRAHAM PEREYRA RAVELLO	LIMA	LOS AFICHES DE LAS PELÍCULAS PERUANAS DE LA LEY DE CINE 19327 (1972 - 1992)	CESAR ABRAHAM PEREYRA RAVELLO
CESAR ROBERTO PAZOS SAAVEDRA	LIMA	CINEASTAS PERUANOS RADICADOS EN EL EXTERIOR	CESAR ROBERTO PAZOS SAAVEDRA
CLAUDIA ANGELA ARTEAGA OLORTEGUI	ESTADOS UNIDOS	EL DOCUMENTAL Y EL AUDIOVISUAL DE NO-FICCIÓN EN LA HISTORIA DE LAS LUCHAS SOCIALES EN EL PERÚ: ESTÉTICA, MEMORIA Y POLÍTICA A ESCALA MENOR	CLAUDIA ANGELA ARTEAGA OLORTEGUI
EDGAR ALCIDES CONDORI GARCIA	CUSCO	CINE ANDINO REGIONAL SU PROCESO CREATIVO, APORTE AL DESARROLLO DEL AUDIOVISUAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS AUDIOVISUALES	NURIA ROXANA MANCHACO MARIACA / EMELY YEXY HUILLCA QUISHUA / EDGAR ALCIDES CONDORI GARCIA
HENRY TICONA HUAQUISTO	PUNO	CINE ANIMADO ANDINO, BASES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS ANIMADOS CON IDENTIDAD PROPIA	HENRY TICONA HUAQUISTO
JORGE LUIS CHAMORRO POMAJAMBO	LIMA	DERRUMBANDO EL MITO: HISTORIA DEL VIDEOCLIP EN EL PERÚ EN UN CONTEXTO GLOBAL	JORGE LUIS CHAMORRO POMAJAMBO
KARL FRIEDERICK TORRES MIREZ	LAMBAYEQUE	ESTADO DE LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA CULTURAL EN UNIVERSIDADES DEL PERÚ	KARL FRIEDERICK TORRES MIREZ
LADY VINCES CRUZ	LAMBAYEQUE	"TRADUCCIÓN, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN: ACTRICES Y ACTORES QUECHUA EN LA CINEMATOGRAFÍA PERUANA"	LADY VINCES CRUZ / WALTHER AUGUSTO MARADIEGUE MONTAÑO / MILY DALILA SALAS ALARCON
MARIANA HERRERA BELLIDO	LIMA	EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL PERÚ Y LOS PERSONAJES FEMENINOS DE SUS PELÍCULAS (2000-2020)	MARIANA HERRERA BELLIDO
MILAGRO FARFÁN MORALES	LIMA	CINE FOUND FOOTAGE PERUANO: ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO Y SEMIÓTICO DEL CINE DE APROPIACIÓN EXPERIMENTAL PRODUCIDO ENTRE EL 2010 Y 2020	JOSÉ RAÚL SARMIENTO HINOJOSA / MILAGRO FARFÁN MORALES
MONICA GISELL DELGADO CHUMPITAZI	LIMA	LA IMAGEN SURREALISTA EN EL CORTOMETRAJE "ESTA PARED NO ES MEDIANERA" (1952) DE FERNANDO DE SZYSZLO	MONICA GISELL DELGADO CHUMPITAZI
RAFAEL IGNACIO PASTOR RAMIREZ	LIMA	CARACTERÍSTICAS NARRATIVAS DEL CINE PERUANO 2020-2022	RAFAEL IGNACIO PASTOR RAMIREZ
ZOSIMO JOSE	LIMA	BASES PARA LA INCLUSIÓN DE	ZOSIMO JOSE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CARDENAS GUTIERREZ		LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y AUDITIVA AL CINE PERUANO, INCLUSIÓN Y FORMACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS Y EL DESARROLLO DE LA ACCESIBILIDAD AUDIOVISUAL EN EL PERÚ	CARDENAS GUTIERREZ
-----------------------	--	---	--------------------

Artículo Segundo. - Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero, en caso se detecte que la Persona Natural se encuentra en incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Tercero.- Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero cuyo responsable del proyecto y/o director, de acuerdo a lo consignado en las Bases, ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

Artículo Cuarto. - Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VI de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual - 2022'.

Artículo Quinto. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS